

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso, donde la apoderada de la parte demandante a través de memorial solicita corrección en el encabezado y el resuelve del auto interlocutorio No.734 del 07 de octubre de 2020. Sírvase proveer.

Cali, 27 de Octubre de 2020.

La secretaria.

ANGELA MARIA LASSO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI.

AUTO INTERLOCUTORIO No.824.

Cali, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil veinte (2020).

RADICACION: 760014003028-2020-00380.

Dentro del presente proceso y de un estudio minucioso de las piezas procesales, observa el despacho que por error involuntario en el encabezado y en el resuelve del auto interlocutorio N°.734 del 07 de octubre de 2020, se indicó que el demandado eran los señores Yohn Harry Sánchez Ante, Efreide Sánchez Rojas y Marlen Yante Sarria, siendo en realidad el único demandado el señor **YOHN HARRY SANCHEZ ANTE.**

En consecuencia, esta oficina judicial procederá a corregir el yerro advertido de conformidad con el Artículo 286 del Código General del Proceso el cual faculta al Juez para corregir cualquier error por cambio de palabras o alteración de éstas en una providencia dictada por él.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1.- Corregir el nombre del demandado en el mandamiento tanto en el encabezado y el resuelve del auto interlocutorio N°.734 del 07 de octubre de 2020, donde la pretensión va dirigida exclusivamente en contra del señor **YOHN HARRY SANCHEZ ANTE.**

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada conjuntamente con el auto de mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **119** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 DE OCTUBRE DE 2020**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria